

DECRETO 1019

15 Noviembre 1973

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, veo que: Comunicar a la Empresa - Cultura en Ruta que vista su instancia solicitando autorización para estacionar un semiremolque de librería ambulante en la Pl. Pepinà durante los días 19 al 25 del actual para difusión de libros y discos, no se puede acceder a lo solicitado por estar concedida ya la licencia para una cosa similar.

En caso de interesar debe solicitar nuevamente licencia, haciéndosele constar que dicha plaza no puede situarse el remolque encima de la misma, por estar prohibido a toda clase de vehículos.

El Alcalde,



DECRETO 1020

17 XI 1973

Vista la instancia presentada por D. Bernabe Martínez Poveda, mayor de edad, de estado casado, con domicilio en la calle - traveseras, número 3, 1º de esta Ciudad, el qual solicita autorización para poder realizar el tendido de ropa en la abertura de su vivienda que linda con la calle Constancia por ser de suma necesidad y que por ser dicha calle un pasadizo sumamente estrecho que prácticamente intranistado por los peatones; y otras anomalías con ocasión de no tener acceso a una tenaza interior que tenía el anterior vecino y que el propietario de la vivienda quedó en posesión, antes de entregar el solicitante tapiando la salida.

Considerando que el artículo 7º en su apartado 3º de las Ordenanzas de Policía

y buen Gobierno de este Ayuntamiento indica claramente "No se podía tender ropa en balcones o ventanas que dan a la calle" y que no se puede hacer excepciones de ninguna clase y teniendo en cuenta que lo relativo a la cuestión de la tenaza interior son desavenencias entre propietario de la vivienda y el inquilino de la misma y por lo tanto no es de la competencia municipal.

Por todo ello veo en:

"Comunicar a D. Bernabe Martínez Poveda vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Travesías, número 3-1º de esta Ciudad, que no se accede a lo solicitado en su instancia solicitando el no poder tender ropa en las ventanas que dan a la calle Constantia por estos taxativamente prohibido en el apartado 3º de los Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento, que dice "No se podía tender ropa en balcones o ventanas que dan a la calle", no pudiendo hacerse por lo tanto excepción alguna. Y en cuanto a la cuestión de poder tener acceso a la tenaza interior, es cuestión a dirigir entre el interesado y el propietario del inmueble.

El Alcalde,

